

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santanarria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 158.*

**Anuncio.**—Habiendo de tener efecto en este Gobierno político el día 4 de Noviembre del corriente año la subasta y remate del Boletín oficial de esta provincia para el año solar de 1843 con arreglo á las Reales ordenes sobre el particular de 4 de Abril de 1840 y 6 de Agosto del mismo se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, presenten en todo el mes de Octubre del año de la fecha en el referido Gobierno político los pliegos de condiciones de que trata el artículo 2.º de la mencionada Real orden de 4 de Abril, del modo que espresa; en inteligencia que á las 10 de la mañana del indicado día 4 de Noviembre se principiará el acto. Almería 14 de Setiembre de 1842. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Las ordenes que se citan son las siguientes:*

«Ministerio de la Gobernacion de la península.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrecen graves é inconvenientes por la facilidad con que pue-

den entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos se ha servido S. M. mandar.—1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor.—2.º En los Gobiernos políticos se admitiran por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzon, que se fijará durante todo el expresado mes en paraje público y seguro.—3.º El primer día hábil del mes de Noviembre y nunca mas tarde del cinco se procederá públicamente á la apertura de la caja de pliegos por el Gefe político acompañado del Secretario y del Gefe de la Seccion de Contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstancias puedan tomar notas si les conviene.—4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion si se ofreciesen dudas.—5.º Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.—6.º Si alguno

de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de 3.º día con una esposición al Gefe político. Este le remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido. =7.º La contrata será para el año solar con obligación de continuarla hasta la resolución de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la Empresa no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujeción á lo que ha cerca de ellas se resuelva. =8.º El empresario se sujetará á la decisión única del Gobierno con esclusión de los Tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la contrata y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en las escrituras de adjudicación y en el pliego de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1840.

“Ministerio de la Gobernacion de la Península. =Han llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contratas para las empresas de los Boletines oficiales de las provincias y en la repartición indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos, y á fin de ponerlas el oportuno remedio, se ha servido resolver. =1.º Que las expresadas contratas no se hagan por un precio alzado si no á tanto por ejemplar ó suscripción. =2.º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redacciones, imprenta y demas los cuales serán de cuenta de la empresa sin distinción alguna. =3.º Que igualmente lo serán los gastos de recaudación de la que se encargarán los Comisionados pagadores de los Gobiernos políticos, si lo exigiera el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia. =4.º Que únicamente estará obligado el empresario á entregar gratis un ejemplar para la Biblioteca nacional; otro para la provincial si la hubiere, y dos para el Gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando colección y que á las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitaren tener el Boletín hayan de suscribirse

2

á él satisfaciéndose de gastos de Secretaria el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1842.

Núm. 159.

*Junta suprema de Sanidad del Reino. =Circular. =El Consal de España en Malta con fecha 4 de Julio último dice al Ministerio de Estado, que deseando la Junta de Sanidad de la Isla, proteger el comercio y facilitar las comunicaciones, había resuelto que desde 27 del próximo pasado Junio en adelante se reduzca la cuarentena para procedencias de constantinopla y otros puntos de levante, á 15 días si son buques de guerra ó paquebotes; á 18 para los buques mercantes que no conduzcan efectos susceptibles de contagio; y á 20 para los que se hallen en este caso. =Lo que traslado á V. S. para que publicada esta medida en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á conocimiento del comercio y produzca los efectos convenientes.*

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1842. =El Duque de Bailén. =Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad de Almería.

Insértese en el Boletín oficial *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 160.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del corriente me dice lo siguiente.*

“El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del corriente lo que sigue. =He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por el Capitan General de Granada el consultar en 1.º de Abril último si el quinto Francisco Huertas Martin por el cupo de Albolote en el remplazo de 1840, ha de servir su plaza de soldado, descubierta por haber resultado sin talla despues de entregado y admitido en caja su sustituto Francisco Garcia Vasquez. Enterado de lo espuesto y resultando de los documentos que dicho Capitan general acompaña á su consulta que el espresado sustituto de acuerdo con su sustituido ha hecho uso para aumentar su

estatura del medio fraudulento de introducir en sus medias con aquel objeto unos pedazos de sombrero: considerando que esta sustitucion viciada por el dolo de los interesados en ella, nunca tuvo la legalidad necesaria para serlo: oido el Tribunal supremo de guerra y marina, y de conformidad con su parecer se ha servido S. A. declarar nula la sustitucion del referido Francisco Huertas Martin con Francisco Garcia Vasquez, debiendo el primero cubrir desde luego su plaza de soldado, sin perjuicio de que ambas estén á las resultas de la causa que sobre este particular se instruye en el Juzgado de guerra de aquella Capitanía general. Asi mismo deseando S. A. prevenir la repeticion de estos hechos tan vergonzosos como culpables, se ha servido igualmente declarar, que la circunstancia de *sin calzado* prescrita en el artículo 66 de la ley para la mensura de los mozos solteados y la de sus sustitutos deben entenderse y se entiendan de tal modo que los pies de los que se midan estén enteramente *desnudos* en toda su superficie, asi en lo inferior como en lo superior, sin mas contacto con todo otro cualquiera cuerpo ó materia que el de la marca en que se coloquen para ser medidos. De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

*Y se inserta en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Almería 31 de Agosto de 1842.==Gerónimo Muñoz y Lopez.*

---

Núm. 161.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuyo término se halla el soldado desertor del regimiento infantería de Aragon número 21, Antonio Garcia Mendez, hijo de Ramon y de Maria natural de Sorbas, de oficio del campo, edad 29 años, procederán bajo su mas estrecha responsabilidad á su persecucion y captura, remitiendolo con la debida seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General del 7.º Distrito para que le dé el destino correspondiente. Almería 27 de Agosto de 1842.==Gerónimo Muñoz y Lopez.

Por el Fiscal militar de la plaza de Granada, el teniente Coronel D. Ramon Maestre, se está formando causa á Tiburcio Aparicio; y habiendose fugado dicho reo al conducirlo del hospital de dicha ciudad á la cárcel de la misma; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuyo término se halle, procedan á su captura bajo su mas estrecha responsabilidad, remitiendolo con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General del 7.º Distrito, dándome de ello el debido conocimiento.

*Señas generales del Aparicio.*

Edad 38 años, estatura 5 pies 6 pulgas, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara natural, color bueno. Almería 25 de Agosto de 1842.==Gerónimo Muñoz y Lopez.

---

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 82.

En el día de hoy he cesado en la interinidad de esta Intendencia, y queda hecho cargo de la misma el propietario D. Francisco Falcon, nombrado para servirla por Real Decreto de 2 del anterior. Almería 1.º de Setiembre de 1842.-I. I., Juan Antonio Aldave.-Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Insértese en el Boletín oficial.==Gerónimo Muñoz y Lopez.

---

Núm. 83.

En primero de este mes oficié á VV. en consecuencia del Real Decreto de 26 de Julio ultimo, inserto en el Boletín oficial número 57, y les señalé el primer plazo de quince dias, que es el que marca el artículo 4.º del mismo. El término ha finalizado, y, como los resultados no corresponden al objeto, estoy en el caso de decir á VV. que, conforme al referido artículo, les queda fijado desde hoy el segundo plazo de diez dias; y si en el no entregasen en Tesorería cuanto deben, á su importe se aumentará un 3 por ciento de él, para los efectos ordenados en el precitado decreto.

Lo manifiesto á VV. á los fines consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 16 de Setiembre de 1842 = *Francisco Falcon.*—A los Ayuntamientos de la provincia.

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 84

*La Direccion general de la Caja Nacional de Amortizacion me dirige el anuncio que sigue.*

"Direccion general de la Caja de Nacional de Amortizacion.—Los interesados que deseen optar á la capitalizacion del 3 p. 00 con derecho al pago de los intereses del semestre que vencera en 31 de Diciembre próximo, conforme á lo mandado en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 21 de Enero de 1841, acudirán á presentar sus documentos en Madrid en las Oficinas de la caja por sí ó por medio de apoderados donde se admitiran hasta el dia primero inclusive del citado Diciembre.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Almería 5 de Setiembre de 1842. = Francisco Falcon.*

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 85.

A virtud de reclamaciones sobre la su-  
basta en renta de las fincas del curato y  
beneficio unido de la Villa de Olula del  
Río, que se verificó el dia 24 de Julio pa-  
sado en las Casas consistoriales de dicha vi-  
lla, he dispuesto se repita el dia 25 del ac-  
tual en el mismo sitio y ante las personas  
que presenciaron aquella, bajo el tipo es-  
tablecido y condiciones que obran en el es-  
pediente. Almería 10 de setiembre de 1842.  
= *Falcon.*

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Sea notorio á todos los que el presente E-  
dicto vieren, que en el próximo Curso Es-  
colástico serán admitidos en el Colegio Na-  
cional de S. Bartolomé y Santiago de la Ci-  
udad de Granada, cuantos aspirantes se pre-  
sentera para estudiar Filosofia y Leyes, con-  
forme soliciten y resultare de su oposicion,  
que han de firmar desde el 1.º hasta el 12

de Octubre del presente año. Para juzgar  
de la suficiencia de los aspirantes seran exa-  
minados de los cursos que pretendan incor-  
porar. Ninguno podrá entrar en concursos sin  
haber presentado fé de bautismo que acredite  
ser hijo de legitimo matrimonio, y certifi-  
cacion de vida y costumbres dada por Pa-  
roco y visada por la Autoridad local: de-  
biendo ser excluidos igualmente los que ha-  
yan sido expulsos de otro Colegio. Los que  
resulten elegidos pagarán por completo sus  
alimentos hasta que vayan obteniendo, se-  
gun sus méritos, alguna de las becas de gra-  
cia que distribuye el Colegio con arreglo á  
los Estatutos que le rigen. Además de las  
materias respectivas á cada Curso, se ense-  
ñarán las de francés, dibujo, geografia y  
otras que forman la completa instruccion  
de un jóven bien educado. Granada 1.º  
de setiembre de 1842.—El Rector, Rafael  
Sanchez.—*De orden del Rector, José María  
Ródenas, Srío.*

Edicto para oposicion á beca del Colegio  
Nacional de S. Bartolomé y Santiago de  
Granada.

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo  
Muñoz y Lopez.*

## ANUNCIO.

*A voluntad de su dueño, se vende en su-  
basta el dia 21 de Setiembre desde las 11  
de la mañana hasta la una de la tarde  
en la Escribanía de D. Antonio Maria Pe-  
rez, una huerta situada en la calle del tier-  
pio con casa y serca de tapia, algunas l-  
gueras y varios ágrios: paga de renta  
1,500 reales, y el capital se pagará en  
cuatro plazos, segun se instruirá por me-  
nor la persona que desee adquirirla por la  
escribanía citada. Almería 15 de Setiem-  
bre de 1842.*

## LOS CONTRAOS

### DE CASTILLA.

Obra escrita en francés por Victor Hamel, y  
traducida al castellano por D. C. de G. F.;  
adornada con 4 hermosas láminas gravadas en  
cobre. Se suscribe en la imprenta de D. Manuel  
Santamaria á 5 reales vn. por entrega, que sal-  
drán los dias 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Almería: Imp. de M. Santamaria.